



Asamblea General

Distr. limitada
12 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 32 del programa

Prevención de los conflictos armados

Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suecia, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/143, de 19 de diciembre de 2006, 62/133, de 18 de diciembre de 2007, 63/155, de 18 de diciembre de 2008, 64/137, de 18 de diciembre de 2009, 65/187, de 21 de diciembre de 2010, 67/144, de 20 de diciembre de 2012, y 69/147, de 18 de diciembre de 2014, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la eliminación de la violencia contra las mujeres,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las resoluciones del Consejo relativas a los niños y los conflictos armados, incluidas las resoluciones 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de



2011, 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, y 2143 (2014), de 7 de marzo de 2014,

Observando que los civiles constituyen la gran mayoría de las personas afectadas negativamente por los conflictos armados; que las mujeres y las niñas son especialmente objeto de actos de violencia sexual, cometidos, entre otros, por grupos terroristas y extremistas, incluso como táctica de guerra destinada a humillar, dominar, atemorizar, dispersar o reasentar por la fuerza a miembros civiles de una comunidad o grupo étnico o religioso; y que la violencia sexual utilizada de esta manera puede en algunos casos persistir después de la cesación de las hostilidades, y reconociendo que también los hombres y los niños varones son víctimas de la violencia sexual en los conflictos,

Condenando en los términos más enérgicos toda violencia sexual y otros tipos de violencia cometida contra civiles en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos, entre otras cosas, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable,

Reconociendo la importancia de que se proporcione una asistencia oportuna a los supervivientes de la violencia sexual, se aumente su acceso a la atención de la salud y otros servicios multisectoriales, y se promueva su rehabilitación y no estigmatización,

Poniendo de relieve la importancia de que haya una rendición de cuentas efectiva con respecto a todas las formas de violencia sexual, y de que se fortalezcan los esfuerzos para poner fin a la impunidad de los autores de esos delitos, obligándolos a rendir cuentas ante los sistemas nacionales de justicia o, cuando proceda, la justicia internacional,

Subrayando el perjudicial efecto de la violencia sexual en los conflictos armados sobre la participación de las mujeres en la solución de los conflictos y en los procesos de transición, reconstrucción y consolidación de la paz posteriores a estos, y reconociendo que la adopción de medidas eficaces para prevenir los actos de violencia sexual y responder a ellos puede contribuir considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, como se establece en el derecho internacional,

Recordando su resolución 62/214, de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, y la sección IV de la resolución 66/264, de 21 de junio de 2012, relativa a las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, reafirmando la necesidad de que se aplique plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y reconociendo la función de los contingentes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la prevención de la violencia sexual,

Reconociendo la labor que realizan el Secretario General y sus Representantes Especiales sobre la violencia sexual en los conflictos y para la cuestión de los niños y los conflictos armados a fin de eliminar todas las formas de la violencia sexual relacionada con los conflictos, así como la función de la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos en la facilitación de respuestas coordinadas de los agentes pertinentes, y la función del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos en la prestación de apoyo a los Estados Miembros para hacer frente a los delitos de violencia sexual,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, referentes a los criterios convenidos para su proclamación, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* proclamar el 19 de junio de cada año Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros y Estados observadores, las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos a fin de concienciar sobre la necesidad de poner fin a la violencia sexual relacionada con los conflictos, honrar a las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual de todo el mundo, y rendir homenaje a todos quienes han dedicado su vida con valentía a la lucha para erradicar estos delitos y han perdido la vida en esa empresa;

3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución se sufragará mediante contribuciones voluntarias;

4. *Invita* al Secretario General a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la implementación del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos, y a que la informe anualmente sobre su observancia;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y Estados observadores, y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.